

Y respecto de la misma fabrica de que toca una parte a la
cuenta que acabo la Capera de San Juan del Rio a la que
Empieza el Dia del Santo — ha resuelto Su Magest, que desde
primero de Enero del año que viene de mil setecientos y Cuarenta
y Seis en adelante se cuenten los años de Salinas y Melilla
Cuenta de su producto de Enero a Diciembre. Como en to-
das las demas Rentas para que así no aya la Confusion que aya
ahora en la asignacion del Producto de la Renta al tiempo y
se apliquen los fondos a la Subsistencia de las Tropas y al pago
de las Cargas del Estado que se hace al Principio de año; ni en el
curso de cuentas que se a padecido por atenderse de forma por
esta Regla. En Enero que los Ministros no tienen que cuidar
de las fabricas ni que aya separacion de gastos lo podran e-
jecutar con mucha mas brevedad. Manda Su Magest, que en con-
secuencia desto se expedan por el las ordenes con cenen-
tes al cumplimiento desta Resolucion y que se corren las que-
tas de la renta en fin de Diciembre deste año quando sepa-
radamente las que en esta Confamilidad se deven dar de las
Comunas de Salas y de su Caldera, Gastos y Distribucion desde
22 de Junio deste año hasta 31 de Diciembre de el para
que desde primero de Enero siguiente se lleve cuenta de
ella como se manda. Tambien a resuelto Su Magest, que para
que esta providencia no ocasiona perjuicio ni Confusion de
intereses. Justas se faga Dilacion de Calores desta Re-
mota por la Contaduria General de Salinas para que Regla-
do a ella se les de el Cautamento que corresponde a este
tiempo y que para que se coniga con toda la brevedad que
sea por el de orden de los administradores Generales de la ren-
ta que en todos cursos del año que viene, comen^{do} y firmen

